



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.3223/2025.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía La Magdalena Contreras.**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutierrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de noviembre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.3223/2025

Sujeto Obligado:
Alcaldía La Magdalena Contreras
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Los contratos otorgados para el evento del
lunes 15 de septiembre de 2025 relacionados
con los artistas y/o grupos y/o mariachis,
servicios de pirotecnia, montaje de escenario,
luces y sonido, servicios de baños portátiles.

Porque la información entregada no se
corresponde con lo solicitado.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



REVOCAR la respuesta del Sujeto Obligado.

Palabras clave:

Contratos, Artistas, Mariachis, Pirotecnia, Escenario, Luces, Sonido.

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	9
1. Competencia	9
2. Requisitos de Procedencia	9
3. Causales de Improcedencia	10
4. Cuestión Previa	19
5. Síntesis de agravios	20
6. Estudio del agravio	20
III. EFECTOS DE LA RESOLUCION	25
IV. RESUELVE	26

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado	Alcaldía La Magdalena Contreras

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.3223/2025**

**SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veinticinco.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3223/2025**, interpuesto en contra de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se formula resolución en el sentido de **REVOCAR** la respuesta del Sujeto Obligado con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092074725001473, a través de la cual solicitó lo siguiente:

“Anexo archivo con solicitud de información” (Sic)

A la solicitud se adjuntó archivo por medio del cual se requiere:

“Solicito la versión pública de todos los contratos otorgados para el evento del lunes 15 de septiembre de 2025 convocado por la Alcaldía, para la celebración del grito de independencia.”

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres.

1. Contratos, anexos y convenios modificatorios con los artistas y/o grupos y/o mariachis que se presentaron en la celebración, de acuerdo con la información dada a conocer por la Alcaldía en redes sociales.
2. Contratos, anexos y convenios modificatorios de los servicios de pirotecnia y/o juegos pirotécnicos.
3. Contratos, anexos y convenios modificatorios del montaje de escenario, luces y sonido.
4. Contratos, anexos y convenios modificatorios de los servicios de baños portátiles.

Hasta el día de esta solicitud, la información no estuvo disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia.” (Sic)

2. El ocho de octubre de dos mil veinticinco, previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó la siguiente respuesta emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas:

“...

De la documentación que obra en los archivos de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección General a mi cargo, le informo que, los contratos ALMACO/DGAYF/ADC/006/2025 para la adquisición del servicio de otros arrendamientos (logística) y ALMACO/DGAYF/ADC/009/2025, para la adquisición del servicio de espectáculos culturales, podrá consultarlo en el Portal de Transparencia de esta Alcaldía (artículo 121 fracción XXIX), siguiendo el procedimiento descrito en el anexo 1 adjunto del presente.”.

...” (Sic)

A la respuesta se adjuntó el “Procedimiento de consulta de información en el portal de transparencia y acceso a la información pública de la Alcaldía La Magdalena Contreras”:



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**LA MAGDALENA
CONTRERAS**
ALCALDÍA
2024-2027

ANEXO

**PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

1. Ingrese a la pantalla de inicio de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en el link que se describe a continuación: <https://mcontreras.gob.mx/>

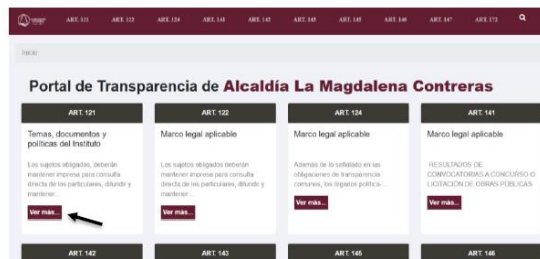
2. Dé clic en el botón “Transparencia”



3. Dé clic en el botón de “Transparencia Alcaldía La Magdalena Contreras”



4. Dé clic en el botón “ART. 121 Ver más...”



5. Busque la Fracción XXIX y dé clic en el botón “Ver más”



6. A continuación, visualizará las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024

ART. 121 - XXIX.

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

Ejercicio	Descarga	Responsable	Validación
2024		Alcaldía La Magdalena Contreras	2024-Dic-31
2023		Alcaldía La Magdalena Contreras	2023-Dic-31
2022		Alcaldía La Magdalena Contreras	2022-Dic-31
2021		Alcaldía La Magdalena Contreras	2021-Dic-31
2020		Alcaldía La Magdalena Contreras	2020-Dic-31
2019		Alcaldía La Magdalena Contreras	2019-Dic-31
2018		Alcaldía La Magdalena Contreras	2018-Dic-31

7. Seleccione el año que desee consultar

ART. 121 - XXIX.

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

Ejercicio	Descarga	Responsable	Validación
2024		Alcaldía La Magdalena Contreras	2024-Dic-31
2023		Alcaldía La Magdalena Contreras	2023-Dic-31
2022		Alcaldía La Magdalena Contreras	2022-Dic-31
2021		Alcaldía La Magdalena Contreras	2021-Dic-31
2020		Alcaldía La Magdalena Contreras	2020-Dic-31
2019		Alcaldía La Magdalena Contreras	2019-Dic-31
2018		Alcaldía La Magdalena Contreras	2018-Dic-31

8. Aparecerá en la pantalla superior derecho, un archivo de Excel, mismo que podrá descargar para consultar la información solicitada, dé clic en el botón "Abrir"

Ejercicio	Descarga	Responsable	Validación
2024		Alcaldía La Magdalena Contreras	2024-Dic-31
2023		Alcaldía La Magdalena Contreras	2023-Dic-31
2022		Alcaldía La Magdalena Contreras	2022-Dic-31
2021		Alcaldía La Magdalena Contreras	2021-Dic-31
2020		Alcaldía La Magdalena Contreras	2020-Dic-31
2019		Alcaldía La Magdalena Contreras	2019-Dic-31
2018		Alcaldía La Magdalena Contreras	2018-Dic-31

9. Para finalizar, en la columna "F" podrá encontrar el Objeto de realización del acto jurídico.

NOMBRE CORTE		DESCRIPCION	
Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.	La información de cualquier tipo de concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.	La información de cualquier tipo de concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.	La información de cualquier tipo de concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.
Ejercicio	Nombre de la concesión, contrato, convenio, permiso, licencia o autorización	Objeto de la realización del acto jurídico	Fundamento jurídico por el cual se emite o califica el acto
2024	Inv/igp/inf/2024/001 primer convenio	servicio de consultoría y traslado de valores	artículo 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 21, 26, 32, 33 y 43
2024	Inv/igp/inf/2024/002	asiento hidráulico tipo no 68	artículo 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 21, 26, 32, 33 y 43
2024	Inv/igp/inf/2024/003	adquisición de vehículo utilitario para labores de protección	artículo 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 21, 26, 32, 33 y 43
2024	Inv/igp/inf/2024/004	adquisición del servicio de logística	artículo 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 21, 26, 32, 33 y 43

3. El diez de octubre de dos mil veinticinco, la parte recurrente interpuso recurso de revisión externando lo siguiente:

“El sujeto obligado no entregó la información solicitada, en su lugar envió instrucciones para descargar una base de datos que no incluye los contratos solicitados en la petición original. Aunque da por contestada la solicitud, los registros llegan hasta el 30 de junio y en ninguno hay referencia a lo solicitado. A manera de apoyo, agrego un link de la misma alcaldía como referencia de los contratos que solicito: <https://mcontreras.gob.mx/festeja-la-magdalena-contreras-las-fiestas-patrias-2025-con-musica-cabalgata-y-tradicion/>” (Sic)

4. Por acuerdo del quince de octubre de dos mil veinticinco, el Comisionado Ponente con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión y proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el Sistema Electrónico SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia.

5. El treinta de octubre de dos mil veinticinco, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convenía e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria.

6. Por acuerdo del cinco de noviembre de dos mil veinticinco, el Comisionado Ponente dio cuenta de que el Sujeto Obligado presentó alegatos y emitió una respuesta complementaria. Asimismo, dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

Finalmente, ordenó cerrar el periodo de instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del medio de impugnación la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido; y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia

I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el Sujeto Obligado notificó la respuesta el ocho de octubre de dos mil veinticinco, por lo que, el plazo de quince días hábiles con los cuales contaba la parte recurrente para manifestarse transcurrió del nueve al veintinueve de octubre, lo anterior descontándose los sábados y domingos al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se presentó el diez de octubre de dos mil veinticinco, esto es, al segundo día hábil del plazo otorgado para tal efecto.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Ahora bien, en función de que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, dicho acto podría actualizar la causal de sobreseimiento en el recurso de revisión con fundamento en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia:

***“Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

...
II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
...

El artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dispone que procederá el sobreseimiento en el recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así sus efectos, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese sentido, para que la causal aludida pueda actualizarse se debe cumplir con los requisitos exigidos al tenor de lo previsto en el **Criterio 07/21**, del que se cita su contenido:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Así, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, lo cual **se acreditó** como se muestra a continuación con el acuse respectivo:

 Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: [REDACTED] Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.3223/2025 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 30 de Octubre de 2025 a las 17:44 hrs.

Así, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, es pertinente traer a la vista el contenido de la respuesta complementaria emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas:

“ ...

El enlace proporcionado en el oficio AL-MACO/DGAYF/2217/2025, remite al formato de Excel correspondiente al artículo 121 fracción XXIX, establecido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el cual se reportan los contratos formalizados de manera trimestralmente por el ente obligado, entre ellos los contratos AL-MACO/DGAYF/ADC/006/2025 el cual es un contrato abierto y el contrato AL-

MACO/DGAYF/ADC/009/2025, que es un contrato abierto de servicios integrales, lo que implica que, el suministro se realiza a solicitud del área administradora del contrato las veces que sea requerido, dentro de la vigencia del mismo y hasta agotar el monto máximo.

Sin embargo, para facilitar su consulta se le envía la liga de acceso director de cada acto jurídico:

https://transparencia.mcontreras.gob.mx/media/ls/2025/04/08/contrato_006_otros_arrendamientos_logistica.pdf

https://transparencia.mcontreras.gob.mx/media/ls/2025/04/08/contrato_009_espectaculos_culturales.PDF

...” (Sic)

Una vez expuesta la respuesta complementaria, este Instituto derivado de su revisión en contraste con lo solicitado arriba a lo siguiente:

- El Sujeto Obligado entrega contratos mediante dos ligas electrónicas, de las cuales se verificó que remitan a la información indicada, situación que se corroboró como se muestra a continuación:

https://transparencia.mcontreras.gob.mx/media/ls/2025/04/08/contrato_006_otros_arrendamientos_logistica.pdf, remite al contrato AL-MACO/DGAYF/ADC/006/2025:



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**LA MAGDALENA
CONTRERAS**
ALCALDÍA
2024-2027

CONTRATO ADMINISTRATIVO
NÚMERO AL-MACO/DGAYF/ADC/006/2025

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO NÚMERO AL-MACO/DGAYF/ADC/006/2025, PARA LA ADQUISICIÓN DEL “SERVICIO DE OTROS ARRENDAMIENTOS (LOGÍSTICA)”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDÍA “LA MAGDALENA CONTRERAS”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ALCALDÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER CASTRO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ASISTIDO POR EL LIC. ALFREDO ADDEEL BUSTAMANTE ROCHA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS; EL C. JOSÉ ÁNGEL RIVERA GUERRERO, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE APOYOS LOGÍSTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL ESPECIALISTAS SERCO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. CARLOS ALFREDO ZAMORA GARCÍA, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR” Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

https://transparencia.mcontreras.gob.mx/media/ls/2025/04/08/contrato_009_espectaculos_culturales.PDF, remite al contrato AL-MACO/DGAYF/ADC/009/2025:



Ahora bien, el Sujeto Obligado precisó que los servicios contratados se realizan a solicitud del área administradora las veces que sea requerido dentro de la vigencia y hasta agotar el monto máximo. Por lo que, para entender esta situación, se revisó el contenido de los contratos advirtiéndolo lo siguiente:

- La vigencia de los contratos abarca del 2 de enero al 31 de diciembre de 2025, por lo que, al día de la fecha se encuentran vigentes.
- El objeto del contrato AL-MACO/DGAYF/ADC/006/2025 es:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, LA **ADQUISICIÓN DEL "SERVICIO DE OTROS ARRENDAMIENTOS (LOGÍSTICA)"**, CON LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

Y de su anexo técnico se desprende lo siguiente:



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2024-2027

CONTRATO ADMINISTRATIVO
NÚMERO AL-MACO/DCAYF/ADC/006/2025

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE OTROS ARRENDAMIENTOS (LOGÍSTICA)"

MONTO MÁXIMO A EJERCER I.V.A. INCLUIDO					\$20,000,000.00				
MONTO MÍNIMO A EJERCER I.V.A. INCLUIDO					\$2,000,000.00				
REQUISICIÓN NÚMERO					011-2025				
PARTIDA PRESUPUESTAL					3291 "OTROS ARRENDAMIENTOS"				
PARTIDA	CLAVE CABMS	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	MODELO	COSTO UNITARIO	IMPORTE
SERVICIO DE OTROS ARRENDAMIENTOS PARA ATENDER LOS EVENTOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ALCALDÍA MOBILIARIO Y ACCESORIOS									

1	3291000000	SILLA PLEGADIZA	SILLA DE PLÁSTICO PLEGABLE DE COLOR NEGRO.	1	PIEZA	NO APLICA	NO APLICA	\$12.49	\$12.49
2	3291000000	SILLA TIFFANY	SILLAS TIPO TIFFANY PLÁSTICA DE DIVERSOS COLORES, CON COJÍN.	1	PIEZA	NO APLICA	NO APLICA	\$52.00	\$52.00
3	3291000000	FUNDA PARA SILLA PLEGABLE	FUNDA PARA SILLA DE PLÁSTICO PLEGABLE EN TELA COLOR BLANCO.	1	PIEZA	NO APLICA	NO APLICA	\$15.60	\$15.60
4	3291000000	FUNDA PARA SILLA TIPO TIFFANY	CUBRE SILLAS MODULAR PAR SILLA TIPO TIFFANY EN TELA DE MANTA DIFERENTES COLORES.	1	PIEZA	NO APLICA	NO APLICA	\$20.80	\$20.80
5	3291000000	MESA REDONDA PARA 4 PERSONAS	MESA DE COLOR BLANCO EN ACABADO EN PINTURA VINÍLICA EN DIÁMETRO DE 1 M.	1	PIEZA	NO APLICA	NO APLICA	\$78.00	\$78.00
6	3291000000	TABLÓN RECTANGULAR DE BANQUETE	TABLÓN CON MEDIDAS DE 2.44 X 0.76 X 0.76 CON MANTEL O PAÑO Y BAMBALINAS EN DIFERENTES COLORES.	1	PIEZA	NO APLICA	NO APLICA	\$78.10	\$78.10
7	3291000000	TABLÓN IMPERIAL	CUADRADO DE 1.50 X 1.50 FABRICADO EN MADERA CON TUBULAR DE ACERO	1	PIEZA	NO APLICA	NO APLICA	\$156.00	\$156.00

ESCENOGRAFÍA									
34	3291000000	CENTROS DE MESA	CENTROS DE MESA: CON FLORES NATURALES DE TEMPORADA, TIPO ROSAS, GERBERAS, LILIS, HORTENSIAS Y LISIANTOS.	1	PIEZA	NO APLICA	NO APLICA	\$416.00	\$416.00
35	3291000000	ARREGLO FLORAL	ARREGLO FLORAL EN TAMAÑO CHICO DE DIFERENTES DISEÑOS ALUSIVOS A LA IDENTIDAD GRÁFICA DEL EVENTO	1	PIEZA	NO APLICA	NO APLICA	\$1,404.00	\$1,404.00
36	3291000000	ARREGLO FLORAL	ARREGLO FLORAL EN TAMAÑO MEDIANO DE DIFERENTES DISEÑOS ALUSIVOS A LA IDENTIDAD GRÁFICA DEL EVENTO	1	PIEZA	NO APLICA	NO APLICA	\$1,560.00	\$1,560.00

51	3291000000	CREACIÓN DE ESCENOGRAFÍA	CONJUNTO DE ELEMENTOS DECORADO, ILUMINACIÓN, VESTUARIO, SONIDO	1	SERVICIO	NO APLICA	NO APLICA	\$8,112.00	\$8,112.00
----	------------	--------------------------	--	---	----------	-----------	-----------	------------	------------

AUDIO E ILUMINACIÓN									
53	3291000000	ILUMINACIÓN PARA GROUND SUPPORT	CONJUNTO DE DIFERENTES TIPOS DE ILUMINACIÓN PARA CONCIERTO, COLOCADO EN ESCENARIO	1	SERVICIO	NO APLICA	NO APLICA	\$46,800.00	\$46,800.00
54	3291000000	TORRE DE ILUMINACIÓN, CON DIFERENTES TIPOS DE ILUMINACIÓN	TORRE DE ILUMINACIÓN LATERAL O FUJA PARA ESCENARIO DE DIFERENTES COLORES O LUZ BLANCA FUJA	1	SERVICIO	NO APLICA	NO APLICA	\$3,515.20	\$3,515.20
TALENTO Y PRODUCCIÓN									
103	3291000000	MAESTRO DE CEREMONIAS	MAESTRO DE CEREMONIAS POR SET DE 6 HORAS.	1	SERVICIO	NO APLICA	NO APLICA	\$5,928.00	\$5,928.00
104	3291000000	STAFF	SERVICIO DE PERSONAL DE STAFF POR 8 HORAS	1	SERVICIO	NO APLICA	NO APLICA	\$676.00	\$676.00
108	3291000000	MARIACHIS	SHOW DE 6 MARIACHIS SETS DE 1 HORA	1	SERVICIO	NO APLICA	NO APLICA	\$10,400.00	\$10,400.00
109	3291000000	MARIACHIS	SHOW DE 10 MARIACHIS SETS DE 1 HORA	1	SERVICIO	NO APLICA	NO APLICA	\$15,600.00	\$15,600.00
110	3291000000	SHOW DE GRUPO VERSÁTIL SEMIPROFESIONAL	SHOW DE GRUPO PROFESIONAL DE 10 ELEMENTOS MÁXIMO SET DE 2 HORAS	1	SERVICIO	NO APLICA	NO APLICA	\$31,200.00	\$31,200.00
111	3291000000	SHOW DE AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE GENERO TROPICAL	SHOW DE GRUPO PROFESIONAL SET DE 1 HORA	1	SERVICIO	NO APLICA	NO APLICA	\$57,200.00	\$57,200.00
112	3291000000	SHOW DE AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE GENERO REGIONAL MEXICANO	SHOW DE GRUPO PROFESIONAL SET DE 1 HORA	1	SERVICIO	NO APLICA	NO APLICA	\$57,200.00	\$57,200.00
117	3291000000	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS MÓVILES	SANITARIOS PARA MUJERES	1	SERVICIO	NO APLICA	NO APLICA	\$1,961.00	\$1,961.00
118	3291000000	ESTÁNDAR PARA ATENDER LOS EVENTOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE ESTA ALCALDÍA	SANITARIOS PARA HOMBRES	1	SERVICIO	NO APLICA	NO APLICA	\$1,961.00	\$1,961.00
119	3291000000		SANITARIOS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	1	SERVICIO	NO APLICA	NO APLICA	\$2,385.00	\$2,385.00
120	3291000000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS SANITARIOS CUANDO LOS EVENTOS SEAN	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS SANITARIOS PARA MUJERES CUANDO LOS EVENTOS SEAN MAYORES A UN DÍA.	1	SERVICIO	NO APLICA	NO APLICA	\$200.00	\$200.00

- El objeto del contrato AL-MACO/DGAYF/ADC/009/2025 es:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, LA **ADQUISICIÓN DEL "SERVICIO DE ESPECTÁCULOS CULTURALES"**, CON LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

- Y de su anexo técnico se desprende lo siguiente:



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



LA MAGDALENA CONTRERAS
ALCALDÍA
2024-2027

CONTRATO ADMINISTRATIVO
NÚMERO AL-MACO/DGAYF/ADC/009/2025

ANEXO TÉCNICO
SERVICIO DE "SERVICIO DE ESPECTÁCULOS CULTURALES"

MONTO MÁXIMO A EJERCER I.V.A. INCLUIDO				\$25,000,000.00					
MONTO MÍNIMO A EJERCER I.V.A. INCLUIDO				\$2,500,000.00					
REQUISICIÓN NÚMERO				016-2025					
PARTIDA PRESUPUESTAL				3821 "ESPECTÁCULOS CULTURALES"					
ÁREA SOLICITANTE				SUBDIRECCIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO					
PARTIDA	CLAVE CABMS	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN ANEXO TÉCNICO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	MODELO	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	3821000002	STANDS (PAQUETE OCTANORM)							
5	3821000002	ESCENOGRAFÍA Y ESTRUCTURAS							
5.1	3821000002	ESCENOGRAFÍA Y ESTRUCTURAS	RESGUARDOS Y BACKS CON IDENTIDAD Y	1	M2	NO APLICA	NO APLICA	\$550.00	\$550.00
10	3821000002	ESCENARIOS DE EVENTOS ESPECIALES MASIVOS (DÍA)							
10.1	3821000002	ESCENARIOS DE EVENTOS ESPECIALES MASIVOS (DÍA)	1 SISTEMA AUDIO SUFICIENTE PARA 500 ASISTENTES, 1 BACK TRASERO 4X3 MTS, KIT DE MICROFONÍA INALÁMBRICA 4 MICROS, 2 CONSOLA DE AUDIO, TEMPLETE DE 7.32X4.88, 1 PLANTA DE ENERGÍA DE 20 KW Y UNA DE BACK, PERSONAL DE OPERACIÓN, INCLUYE MONTAJE,	1	EVENTO	NO APLICA	NO APLICA	\$68,500.00	\$68,500.00
10.2	3821000002	ESCENARIOS DE EVENTOS ESPECIALES MASIVOS (DÍA)	1 SISTEMA AUDIO SUFICIENTE PARA 500 ASISTENTES, 1 BACK TRASERO 4X3 MTS, 2 PANTALLAS LATERALES DE LEDS DE 3X2, CCTV A 2 CÁMARAS, KIT DE MICROFONÍA INALÁMBRICA 4 MICROS, CONSOLAS DE AUDIO, TEMPLETE DE 7.32X4.88, 1 PLANTA DE ENERGÍA DE 60 KW Y 1 DE BACK, PERSONAL DE OPERACIÓN, INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE Y TRASLADO EN CDMX	1	EVENTO	NO APLICA	NO APLICA	\$133,000.00	\$133,000.00
10.3	3821000002	ESCENARIOS DE EVENTOS ESPECIALES MASIVOS (DÍA)	1 SISTEMA AUDIO SUFICIENTE PARA 1000 ASISTENTES, 1 BACK TRASERO 4X3 MTS, 2 PANTALLAS LATERALES DE LEDS DE 4X3, CCTV A 2 CÁMARAS, KIT DE MICROFONÍA INALÁMBRICA 6 MICROS, 2 CONSOLA DE AUDIO, TEMPLETE DE 7.32X4.88, 1 PLANTA DE ENERGÍA DE 74 KW Y 1 DE BACK, PERSONAL DE OPERACIÓN, INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE Y TRASLADO EN CDMX	1	EVENTO	NO APLICA	NO APLICA	\$178,000.00	\$178,000.00
11	3821000002	DECORACIÓN TEMÁTICA							
11.1	3821000002	DECORACIÓN TEMÁTICA	ILUMINACIÓN ARQUITECTÓNICA ALCLADI (LUCES PARA BAÑO, LUCES DE SHOW)	1	EVENTO	NO APLICA	NO APLICA	\$150,000.00	\$150,000.00
11.2	3821000002	DECORACIÓN TEMÁTICA	ILUMINACIÓN ARQUITECTÓNICA ALCLADI (LUCES PARA BAÑO, LUCES DE SHOW)	1	10 DÍAS	NO APLICA	NO APLICA	\$350,000.00	\$350,000.00
18	3821000002	TALENTO Y GRUPOS MUSICALES							
18.1	3821000002	TALENTO Y GRUPOS MUSICALES	TRIO	1	HORA	NO APLICA	NO APLICA	\$22,000.00	\$22,000.00
18.2	3821000002	TALENTO Y GRUPOS MUSICALES	CUARTETO	1	HORA	NO APLICA	NO APLICA	\$28,000.00	\$28,000.00
18.3	3821000002	TALENTO Y GRUPOS MUSICALES	NORTEÑO	1	HORA	NO APLICA	NO APLICA	\$29,000.00	\$29,000.00

Frente a lo expuesto, se determina que en los contratos entregados se contiene lo solicitado en los requerimientos 1, 3 y 4, ya que, el Sujeto Obligado tiene contratado artistas y/o grupos y/o mariachis, el montaje de escenario, luces y sonido, así como los servicios de baños portátiles, ello en el entendido de que estos servicios son prestados en el momento en que los requiera la Alcaldía. Sin embargo, no se mencionan servicios de pirotecnia y/o juegos pirotécnicos, y de la respuesta no se desprende alguna aclaración sobre este punto relacionado con el requerimiento 2.

Aunado a lo señalado, este Instituto estima que, si bien, el Sujeto Obligado entregó los contratos en los que se contiene lo solicitado, no generó del todo certeza, ya que, los requerimientos están relacionados con el evento del lunes 15 de septiembre de 2025, mientras que los contratos abarcan cualquier tipo de evento que requiera la Alcaldía.

Por lo anterior, se toma en cuenta que en la parte final de los Anexos Técnicos de los contratos referidos se contempla la *“Fecha y lugar de la prestación de los servicios”*, parte en la que se señala lo siguiente:

FECHA Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON ANEXO TÉCNICO, TENIENDO COMO PERÍODO MÁXIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, EN EL LUGAR DONDE INDIQUE EL ÁREA REQUERENTE, ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, A TRAVÉS DE UNA ORDEN DE SERVICIO, INDICANDO LUGAR, FECHA Y HORA DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ANEXAR A SU GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO COPIA DE LA PÓLIZA CON COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Como se lee, que “el proveedor” se obliga a realizar los servicios objeto de los contratos en el lugar donde indique el área requirente, a través de una orden de servicio indicando lugar, fecha y hora del servicio.

De este apartado, se desprende que previo a la prestación de los servicios se debe emitir una orden de servicios, lo que implica que, para el evento del 15 de septiembre de 2025 se

debió emitir tal orden, misma que se estima debe ser entregada a la parte recurrente con el objeto de generar certeza sobre los servicios solicitados para el día requerido.

Así, dado que el requerimiento 2 no fue satisfecho y que el Sujeto Obligado en la atención integral de la solicitud pudo entregar la orden de servicio para el día requerido por la parte recurrente y con ello dotar de plena certeza su actuar, es que se determina que la respuesta complementaria no deja sin materia el recurso de revisión, resultando procedente entrar al estudio de fondo del medio de impugnación interpuesto.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información. El interés de la parte recurrente es conocer lo siguiente sobre el evento del 15 de septiembre de 2025 convocado por la Alcaldía para la celebración del grito de independencia:

1. Contratos, anexos y convenios modificatorios con los artistas y/o grupos y/o mariachis que se presentaron en la celebración, de acuerdo con la información dada a conocer por la Alcaldía en redes sociales.
2. Contratos, anexos y convenios modificatorios de los servicios de pirotecnia y/o juegos pirotécnicos.
3. Contratos, anexos y convenios modificatorios del montaje de escenario, luces y sonido.
4. Contratos, anexos y convenios modificatorios de los servicios de baños portátiles.

b) Respuesta. El Sujeto Obligado por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas hizo del conocimiento que los contratos ALMACO/DGAYF/ADC/006/2025 para la adquisición del servicio de otros arrendamientos (logística) y ALMACO/DGAYF/ADC/009/2025, para la adquisición del servicio de espectáculos culturales,

pueden consultarse en el Portal de Transparencia de la Alcaldía (artículo 121 fracción XXIX), siguiendo el procedimiento descrito en el anexo 1 adjunto.

c) Manifestaciones de las partes. En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, con la que pretendió dar atención a la solicitud, sin embargo, la misma fue desestimada por no ser exhaustiva en términos del Considerando Tercero de la presente resolución.

QUINTO. Síntesis de agravios. Del medio de impugnación se extrae que la inconformidad medular de la parte recurrente es que el Sujeto Obligado no entregó la información solicitada, en su lugar envió instrucciones para descargar una base de datos que no incluye los contratos solicitados en la petición original, ya que, los registros llegan hasta el 30 de junio y en ninguno hay referencia a lo solicitado. A manera de apoyo, agregó un link de la misma Alcaldía como referencia de los contratos que solicita <https://mcontreras.gob.mx/festeja-la-magdalena-contreras-las-fiestas-patrias-2025-con-musica-cabalgata-y-tradicion/>.

SEXTO. Estudio de los agravios. Expuestas las posturas de las partes, la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y

las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

Aunado a lo anterior, para el acceso a la información también es válida la entrega de ligas electrónicas, esto al tenor del **Criterio 04/21** aprobado por el Pleno de este Instituto y que prevé lo siguiente:

En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

Ahora bien, en función de que el agravio externado por la parte recurrente está encaminado a que el Sujeto Obligado no entregó la información solicitada y que en su lugar envió instrucciones para descargar una base de datos que no incluye los contratos solicitados, **se procede a revisar el contenido de la liga electrónica entregada** contenida en el

“Procedimiento de consulta de información en el portal de transparencia y acceso a la información pública de la Alcaldía La Magdalena Contreras”, asimismo se seguirán los pasos indicados en dicho procedimiento tomando en cuenta que en la respuesta se indica que los contratos son ALMACO/DGAYF/ADC/006/2025 para la adquisición del servicio de otros arrendamientos (logística) y AL-MACO/DGAYF/ADC/009/2025 para la adquisición del servicio de espectáculos culturales, acción que derivó en lo siguiente:

Siguiendo las instrucciones del Sujeto Obligado se llega a la información que se indica en el “Procedimiento de consulta de información en el portal de transparencia y acceso a la información pública de la Alcaldía La Magdalena Contreras”, ya que, se descarga un archivo en formato PDF que contiene contratos celebrados, del que se muestra el siguiente extracto:



ALCALDÍA

LA MAGDALENA

CONTRERAS

2021-2024

ARTÍCULO 121, FRACCIÓN XXIX



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO			NOMBRE CONTRATO		DESCRIPCIÓN				
Actos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, de acuerdo con sus atribuciones. La información se organizará por acto jurídico y			A121121 Concesiones, contratos, permisos		Actos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de acuerdo con sus atribuciones. La información se organizará por acto jurídico y				
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto jurídico (catalogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Objeto de la realización del acto jurídico	Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto	Unidad(es) o área(s) responsable(s) de instrumentación	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catalogo)	Nombre(s) de la persona física o moral a quien se otorgó el acto jurídico
2024	01/01/2024	31/03/2024	Contrato	lmc/dgaf/rac/001/2024	adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina	artículo 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 27 c. 28, 52, 54 fracción I las y 63 fracción I, de la ley de adquisiciones para el distrito federal.	j. u. d. de almacenes e inventarios	Público	jose antonio
2024	01/01/2024	31/03/2024	Contrato	lmc/dgaf/rac/adc/002/2024	Impresión de material gráfico institucional para la difusión de las diversas actividades del programa anual que tiene contemplado realizar la alcaldía.	artículo 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 27 c. 28, 52, 54 fracción I las y 63 fracción I, de la ley de adquisiciones para el distrito federal.	j. u. d. de diseño e imagen	Público	no aplica

Sin embargo, en dicha base de datos no se localizan los contratos ALMACO/DGAYF/ADC/006/2025 y AL-MACO/DGAYF/ADC/009/2025, resultando así **fundada la inconformidad hecha valer** por la parte recurrente.

En este punto cabe señalar que, a través de la respuesta complementaria el Sujeto Obligado entregó los contratos ALMACO/DGAYF/ADC/006/2025 y AL-MACO/DGAYF/ADC/009/2025 y derivado de su revisión se advirtió que contienen lo solicitado en los requerimientos 1, 3 y

4, pero no se mencionan servicios de pirotecnia y/o juegos pirotécnicos, información relacionada con el requerimiento 2.

Asimismo, se determinó que, si bien, el Sujeto Obligado entregó los contratos en los que se contiene lo solicitado, no generó del todo certeza, ya que, los requerimientos están relacionados con el evento del lunes 15 de septiembre de 2025, mientras que los contratos abarcan cualquier tipo de evento que requiera la Alcaldía, no obstante, en los contratos referidos se dispone que previo a la prestación de los servicios se debe emitir una orden de servicios, lo que implica que, para el evento del 15 de septiembre de 2025 se debió emitir tal orden, misma que se estima debe ser entregada a la parte recurrente con el objeto de generar certeza sobre los servicios solicitados para el día requerido.

En consecuencia, se estima que **resultaría ocioso ordenar al Sujeto Obligado entregue de nueva cuenta los contratos ALMACO/DGAYF/ADC/006/2025 y ALMACO/DGAYF/ADC/009/2025**, al obrar estos en poder de la parte recurrente.

Por tanto, el Sujeto Obligado al dar respuesta dejó de observar los principios de congruencia y certeza jurídica característica que todo acto administrativo debe reunir de conformidad con lo previsto en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo con lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado*, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas

que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁴

Asimismo, de conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia** y exhaustividad; **entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta**, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción V, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **REVOCAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

⁴ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá:

- En atención a los requerimientos 1, 3 y 4, entregar la orden de servicios para la realización del evento del 15 de septiembre de 2025 y así dar certeza de la información solicitada.
- En atención al requerimiento 2 deberá entregar contratos, anexos y convenios modificatorios de los servicios de pirotecnia y/o juegos pirotécnicos incluyendo la orden de servicios para el evento del 15 de septiembre de 2025. En caso de que no se hubiese contratado la prestación de dichos servicios tendrá que hacerlo del conocimiento realizando las aclaraciones a que haya lugar.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Poder Judicial de la Federación. Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente

resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad con la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día quince de enero de dos mil veinticinco, mediante el Acuerdo 0003/SO/15-01/2025 al artículo 20, fracciones XIII, XIV y XVII del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.